

Don José Luis Pérez López, secretario general, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2020, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.4.2. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020 PARA INCORPORAR AL MISMO LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAMPAMENTOS URBANOS -VERANO 2020 EN BOADILLA DEL MONTE.

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente la propuesta correspondiente de la que da cuenta D.ª Mª del Mar Paños Arriba, Tercera Teniente de Alcalde y Delegada de Economía y Cultura.

Intervenciones:

...

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 25 (de los miembros de los Grupos Municipales Popular [15], Ciudadanos [5], Socialista [3] y VOX [2]).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta que se eleva a resolución:

“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020

A la vista de las nuevas propuestas e iniciativas que están surgiendo, para hacer frente a las negativas consecuencias económicas de lo que ya se conoce como la Crisis COVID-19, se procede a la emisión del siguiente informe jurídico con propuesta de resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2019, acordó la aprobación del plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020, cuyo resumen es el siguiente:

Línea estratégica 1 (acción social y cooperación al desarrollo) 286.000.-€
Línea estratégica 2 (asociacionismo y participación) 290.000.- €
Línea estratégica 3 (promoción del deporte) 50.000.- €
Línea estratégica 4 (dinamización cultural y educación)- 1.205.000.- €
Línea estratégica 5 (premios y concursos)- 13.400.- €

Cuantía total prevista para 2020: 1.844.400.- €

La elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de Boadilla del Monte 2020, se llevó a cabo en coordinación con el Presupuesto municipal para el mismo ejercicio.



SEGUNDO.- Ante la situación de pandemia internacional declarada el 11 de marzo por la OMS y el elevado número de casos de infección por Covid-19, el Gobierno de la Nación aplica el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, al estar inmersos en una crisis sanitaria que implica alteraciones graves de la normalidad. Este estado de alarma, que en la actualidad continúa prorrogado, impone medidas que sin duda tendrán consecuencias negativas en la economía de las empresas y las familias, por lo que desde el Ayuntamiento se quieren llevar a cabo modificaciones de las subvenciones ya existentes, así como la inclusión de nuevas ayudas y subvenciones que coadyuven a paliar los efectos negativos de esta crisis.

TERCERO.- La incorporación de nuevas líneas subvencionales y/o alteración de las características de las ya existentes, requieren la modificación del precitado Plan Estratégico para, tal y como establece el artículo 8.1. de la Ley General de Subvenciones, concretar en el mismo y con anterioridad al establecimiento de subvenciones, *"los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*. Tras la última modificación y aprobación plenaria de fecha 15 de mayo de 2020, el resumen del Plan actualmente vigente, por líneas estratégicas, es el siguiente:

LINEA ESTRATÉGICA 1: (ACCIÓN SOCIAL y COOPERACIÓN AL DESARROLLO)- 986.000 €
LINEA ESTRATÉGICA 2: (ASOCIACIONISMO y PARTICIPACIÓN)- 300.000 €
LINEA ESTRATÉGICA 3: (PROMOCIÓN DEL DEPORTE)- 60.000 €
LINEA ESTRATÉGICA 4: (DINAMIZACIÓN CULTURAL y EDUCACIÓN)- 7.430.000 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 5: (EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL)- 3.000.000 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 6: (PREMIOS Y CONCURSOS)- 28.400 €

La cuantía total prevista hasta la fecha para 2020 ascendía a 11.804.400 euros.

CUARTO.- El 9 de junio de 2020, el Quinto Teniente de Alcalde- Área de Gobierno de Medio Ambiente, Patrimonio Histórico, Deporte, Juventud y Transporte, ha formulado la siguiente propuesta:

"Que con motivo de la crisis originada por el COVID-19 y la ralentización de la economía como consecuencia de las medidas que se han tenido que adoptar para hacer frente al coronavirus, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte está trabajando, dentro de su ámbito competencial, en el desarrollo de medidas de apoyo para las personas y empresas de este municipio, que puedan verse afectadas directa y negativamente por esta situación.

Por ello, se quiere incorporar una nueva línea de subvención al Plan Estratégico de Subvenciones 2020, para convocar AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAMPAMENTOS URBANOS- VERANO 2020 EN BOADILLA DEL MONTE.

Se incluiría en la Línea Estratégica 3, "Promoción del Deporte". Son ayudas económicas para familias con menores en edad escolar y dirigidas a cofinanciar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de campamentos urbanos, durante los días laborables del mes de julio de 2020 (del día 1 al día 31, ambos inclusive), en los centros con los que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración a tal efecto. Consta como importe vinculado a la misma un total de treinta mil euros (30.000 €), del capítulo presupuestario 05.340.48912

A efectos de cumplimiento de estándares de calidad, se marcan los siguientes objetivos e indicadores:

Objetivos específicos.

Objetivo específico 1.- concesión de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar y dirigidas a cofinanciar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de campamentos urbanos, durante los días laborables del mes de julio de 2020 (del día 1 al día 31, ambos inclusive), en los centros con los que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración a tal efecto.

Indicadores.

1- Número de niños/as que reciben subvención, frente al total de solicitantes de estas ayudas".

QUINTO.- Consta en el expediente retención de crédito por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) para cubrir la convocatoria de las referidas ayudas.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente el texto refundido del Plan Estratégico de Subvenciones con las modificaciones que se pretenden introducir según la propuesta formulada por el concejal de Deportes, que ha sido incorporada en el antecedente cuarto del presente informe.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- Artículo 8.1.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones - Artículos 10 a 14.
- Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOCM de 20 abril de 2005)
- Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de Boadilla del Monte (Aprobado en sesión plenaria de 15 de mayo de 2020)
- Bases de ejecución del presupuesto 2020.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, *deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a 15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte el Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible"

Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto.

Las Bases de Ejecución están reguladas en el Artículo 165 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que indica que "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos...".

Por ello, dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello serán incluidas las nuevas líneas subvencionales que se propongan con anterioridad a su gestión, y se actualizarán los datos presupuestarios asociados a las líneas de subvención que recoge, en cuanto sea posible y de conformidad con el presupuesto municipal.

SEGUNDO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN.

El órgano competente para la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

Para ser aprobado por el Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el art. 47.1 de la LBRL, bastaría la mayoría simple como quórum exigible para su válida adopción, y previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa (art. 20.1.c LRRL).

Por todo ello y en base a lo que antecede, PROCEDE que el Pleno de la Corporación acuerde:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, con la inclusión de la línea de subvención indicada en el nº1 del anexo I.

SEGUNDO.- APROBAR el documento refundido del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, con las modificaciones incorporadas como consecuencia de lo acordado en el apartado anterior; en los términos que figuran en el expediente y cuyo resumen se recoge en el anexo II.

ANEXO I

Modificaciones al PES 2020.-

1.- " Ayudas económicas para campamentos urbanos- verano 2020 en Boadilla del Monte", de la Concejalía de Deporte, que se incorpora al Plan Estratégico de Subvenciones 2020 con una dotación prevista de 30.000,00- €

ANEXO II

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, tras las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo.

LINEA ESTRATÉGICA 1	(ACCIÓN SOCIAL y COOPERACIÓN AL DESARROLLO) - 986.000 €
LINEA ESTRATÉGICA 2	(ASOCIACIONISMO y PARTICIPACIÓN)- 300.000 €
LINEA ESTRATÉGICA 3	(PROMOCIÓN DEL DEPORTE)- 90.000 €
LINEA ESTRATÉGICA 4	(DINAMIZACIÓN CULTURAL y EDUCACIÓN)- 7.430.000 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 5	(EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL)- 3.000.000 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 6	(PREMIOS Y CONCURSOS)- 28.400 €
La cuantía total prevista para 2020 asciende a 11.834.400 euros."	

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Coordinación, don Jesús Egea Pascual, (Decreto de delegación nº 2680/2019, de 18 de junio), en Boadilla del Monte, (firmado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
F7ABB473289B21D2C938779EFC0FA0A4A9A0AD
C70B462F7C9E867D468886051DC408194B009D2

HORA DE FIRMA:
15:16:24
13.28.26

FECHA Y
28/06/2020
28/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS EGEA PASCUAL
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetacuadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660|DOC21ADC751F91B33545B8